|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |
|  | **Directora General** |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | Ilma. Sra. Dña. Yolanda Luaces Hernández |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **Datos de contacto** |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Ficha: | <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=37452> |

 |  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Web: | https://www.gobiernodecanarias.org/turic/ |

 |  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Correo: | buzon.industria@gobiernodecanarias.org |

 |  |
|  | Direcciones |  |
|  | C/ León y Castillo, n.200Edf. Servicios Múltiples III Planta 2ª35071 Las Palmas de Gran CanariaLas PalmasEspañaTeléfono: 928 79 61 00/01 Fax: 928 79 61 53 | Avda. Francisco La Roche, n.35Edf. Servicios Múltiples I Planta 7ª38071 Santa Cruz de TenerifeSanta Cruz de TenerifeEspañaTeléfono: 922 47 54 00 Fax: 922 92 23 76 |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **Nombramiento** |  |
|  | [Decreto 278/2019, de 8 de agosto (BOC Nº 153 de 09.08.2019),](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/153/030.html) |  |
|  | **Méritos académicos** |  |
|  | - Ingeniería Industrial Superior, especialidad en Organización Industrial, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. - Certificación PET, Cambridge English, Language Assessment. (B1) |  |
|  | **Trayectoria profesional** |  |
|  | - Técnico de Procesos y Sistemas de Gestión en Coca Cola European Partners. (2016-2019).- Ingeniera Industrial. Departamento Industrial en Dielectro Canarias. (2015-2016).- Beca formativa de Inserción Laboral de Titulados/as. Convenio de cooperación educativa entre Dielectro Canarias S.A. y la Fundación General de la Universidad de La Laguna. (2014-2015). |  |
|  | **Compatibilidad actividades públicas-privadas** |  |
|  | - Ninguna. |  |
|  | **Competencias** |  |
|  | La Dirección General de Industria ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos un mil (301.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.Asimismo, le corresponde la gestión de la documentación administrativa disponible al público que obre en su poder, de acuerdo con lo que disponga la legislación de transparencia y acceso a la información pública, actuando como órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información.Igualmente, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de industria, minas, fomento industrial y artesanía no atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes: |  |
|  | Fuente: Portal del Organigrama del Gobierno de Canarias | Fecha: 22-03-2023 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  | En materia de industria, le corresponde:- La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.- El desarrollo y ejecución de los planes de actuación, así como de reordenación, reconversión y reestructuración que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, se realicen por parte de la Administración General del Estado.- La elaboración de las disposiciones generales relativas a las materias que tiene encomendadas.- Las autorizaciones, cuando resulte exigibles, para la instalación, ampliación, cese, traslado y cambio de titularidad de las industrias, así como las derivadas, en su caso, de la exigencia de comunicación o declaración responsable del interesado respecto de sus instalaciones en materia de industria.- La promoción y vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial.- La vigilancia del mercado y la conformidad de los productos industriales, en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) nº 765/2008 y (UE) nº 305/2011, y otras normas de aplicación, sin perjuicio de las competencias asignadas al órgano competente en materia de consumo.- La promoción, impulso y gestión de todos los aspectos relacionados con la seguridad, control y verificación de los vehículos a motor y sus dispositivos y elementos y, en concreto, las siguientes: • Las autorizaciones, suspensiones y revocaciones establecidas en la normativa vigente en relación con la inspección técnica de vehículos. • El establecimiento y actualización de los precios máximos de las inspecciones técnicas de vehículos. • La supervisión y control de la actividad de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos. • La resolución en segunda instancia de las reclamaciones presentadas por los usuarios de las estaciones de inspección técnica de vehículos. • La gestión y archivo de la documentación técnica de los vehículos matriculados en Canarias. • La catalogación de vehículos históricos. • La autorización a laboratorios oficiales para emitir informes en materia de vehículos históricos. • La supervisión de la actividad de los organismos de control en relación con el transporte de mercancías perecederas y de mercancías peligrosas por carretera. • La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos de importación que se van a destinar al transporte de mercancías perecederas o de mercancías peligrosas por carretera. • La exención de lavado de determinadas cisternas de mercancías peligrosas en pruebas intermedias, en los términos establecidos en la normativa vigente. • La autorización, suspensión, revocación y supervisión de centros técnicos de tacógrafos, para realizar las intervenciones técnicas en tacógrafos digitales y/o analógicos. • La autorización, suspensión, revocación y supervisión de talleres para la intervención en limitadores de velocidad.- La promoción, impulso y planificación en relación con los aspectos relativos a la metrología y metrotécnia, así como la dirección de la gestión de las competencias ejecutivas en materia de pesas y medidas (metrología) y contrastes de metales.- La expedición, en su caso, de carnés profesionales y/o certificados de cualificación profesional, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.- La inscripción y vigilancia de la actividad de los organismos de control en materias industriales.- La gestión de las siguientes competencias en materia de medio ambiente industrial, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías: • El control de los niveles de contaminación de los humos de escape de los vehículos de motor. • Participar, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la elaboración de los Planes autonómicos de residuos.- La promoción y fomento de la calidad en empresas industriales.- El control y vigilancia en las instalaciones técnicas, en concreto, de las relativas a: • Equipos a presión. • Almacenamiento de productos químicos. • Aparatos elevadores. • Plantas e instalaciones frigoríficas. • Instalaciones de protección contra incendios. • Instalaciones interiores para suministro de agua.- El control y vigilancia de la seguridad contra incendios en establecimientos industriales.- Las autorizaciones, cuando resulte exigible, así como las derivadas, en su caso, de la exigencia de comunicación o declaración responsable del interesado respecto de la instalación, ampliación, cese, traslado y cambio de titularidad de plantas desaladoras y depuradoras de agua, sin perjuicio de las competencias de los Consejos Insulares de Aguas.- La gestión del Registro Integrado Industrial respecto a la comunicación o declaración responsable de industrias, talleres de reparación de automóviles, y de empresas de servicios, entidades y agentes, en el campo de la seguridad industrial.- La convocatoria de procedimientos para la habilitación de determinados profesionales en el ámbito de la seguridad industrial, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.- La acreditación de entidades y empresas para impartir cursos de formación con la finalidad de habilitar a profesionales que desarrollen su trabajo en el ámbito de la seguridad industrial, en los casos en que la legislación |  |
|  | Fuente: Portal del Organigrama del Gobierno de Canarias | Fecha: 22-03-2023 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  | sectorial así lo prevea.- La inspección y control, en sus aspectos técnicos, de las industrias sometidas a la normativa sobre prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas.- La gestión de las competencias ejecutivas en materia de propiedad industrial.- La gestión de las competencias transferidas y encomendadas en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías y, en concreto, las siguientes: • La tramitación de los expedientes de las autorizaciones necesarias para las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías. • La declaración y registro de los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico. • Las autorizaciones a empresas de venta y asistencia médica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico. • La inspección de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías (incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico) durante las fases de construcción, puesta en marcha, funcionamiento, modificación (incluida la ampliación) y clausura. • La inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos (incluidos los residuos radiactivos) que, dentro del territorio español, tengan origen en la Comunidad Autónoma de Canarias. • La colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear en materia de formación del personal de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico. • El ejercicio de cualesquiera otras funciones que se encomienden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de los Convenios suscritos o que se suscriban con el Consejo de Seguridad Nuclear.- La gestión de las competencias atribuidas a este Departamento relativas a la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, reguladas por el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, que se concretan en las siguientes: • La expedición, suspensión y retirada de las certificaciones personales relacionadas en el Anexo I del citado Real Decreto; así como la llevanza del registro de los certificados expedidos. • La autorización de Centros formativos y evaluadores, para impartir los programas formativos relacionados el Anexo II del citado Real Decreto. • La expedición de los certificados de las empresas en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores, y a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, respectivamente, que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero.- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia de industria e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.- La incoación y propuesta de resolución a la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves en materia de industria e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.En materia de minas, le corresponde:- La ejecución de la política minera aprobada por el Gobierno.- La coordinación e impulso de los expedientes que se tramitan en materia minera.- La autorización de instalaciones y obras sometidas al régimen minero, incluidas las instalaciones energéticas afectas al régimen de seguridad minera.- La autorización para los aprovechamientos de las Secciones A) y B) de la Ley de Minas.- La Declaración como recurso de la sección B) de la Ley de Minas de depósitos de residuos mineros y estructuras subterráneas.- El otorgamiento de los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación para el aprovechamiento de recursos de las Secciones C) y D) de la Ley de Minas.- Las autorizaciones de los Planes de Labores.- La cancelación de inscripciones y propuestas de caducidad de yacimientos en explotación.- Las resoluciones sobre la ocupación temporal y expropiación forzosa de terrenos, amparados en la Ley de Minas.- Propuesta de constitución de Cotos Mineros a la persona titular de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.- Las autorizaciones para los establecimientos de beneficio.- La inspección y vigilancia de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos geológicos y de los establecimientos de beneficio.- Tramitación de los procedimientos asignados por el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.- Promover las auditorías medioambientales en materias mineras.- El asesoramiento y propuesta de la acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos mineros.- Ejercer en el ámbito minero las funciones previstas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia de minas.- La incoación y propuesta de resolución a la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves en materia de minas.- La convocatoria de procedimientos para la habilitación de determinados profesionales en el ámbito de la seguridad minera, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca. |  |
|  | Fuente: Portal del Organigrama del Gobierno de Canarias | Fecha: 22-03-2023 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  | - La acreditación de entidades y empresas para impartir cursos de formación con la finalidad de habilitar a profesionales que desarrollen su trabajo en el ámbito de la seguridad minera, en los casos en que la legislación sectorial así lo prevea.En materia de fomento industrial, le corresponde:- La difusión y gestión del sistema de incentivos regionales industriales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Promoción Económica.- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas industriales y su promoción regional.- La participación en actividades dirigidas al fomento de la inversión, así como a la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales en Canarias. A tal efecto, desarrollará la política de promoción industrial en ferias y mercados.- La información y asistencia a las empresas industriales sobre ayudas y programas de interés de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Europeos.- La promoción y realización de los trámites y actuaciones administrativas dirigidas a la implantación en las zonas especiales de empresas industriales, en coordinación con la Dirección General de Promoción Económica.- La propuesta, impulso y, en su caso, elaboración de las medidas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a la normativa comunitaria en las materias industrial y minera, específicamente respecto de la normalización y homologación, investigación y desarrollo.En materia de artesanía, le corresponde:- La gestión de las ferias regionales, nacionales e internacionales de artesanía.- La gestión del Registro de Artesanía de Canarias.- La coordinación de los talleres de artesanía a nivel regional, así como la organización de cursos de apoyo al artesano de interés regional.- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificadas como leves por la legislación en materia de artesanía.- La incoación y propuesta de resolución a la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificadas como graves previstas por la legislación en materia de artesanía. |  |
|  | **Marco legal** |  |
|  | • Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC nº 105, de 29.05.2020), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/105/003.html |  |
|  | • Decreto 203/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 05.08.2019), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/149/001.html |  |
|  | • Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (BOC nº 136, de 17.07.2019), por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=78064 |  |
|  | **Retribución íntegra anual (Sin Seguridad Social ni Antigüedad)** |  |
|  | 65.053,77 € |  |
|  | **Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)** |  |
|  | https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/ |  |
|  | **Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales** |  |
|  | <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=37452&tipo=declaracion> |  |
|  | **Agenda de actividad institucional** |  |
|  | https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=37452 |  |
|  |  |  |  |
|  | Fuente: Portal del Organigrama del Gobierno de Canarias | Fecha: 22-03-2023 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  | Fuente: Portal del Organigrama del Gobierno de Canarias | Fecha: 22-03-2023 |  |